



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS.
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Malaga por dias de mes de honore
de mill e seis cientos e noventa e tres años. La merced
de los señores Consejo Justicia y Real m. de esta
Villa estando junta en una junta m. con el cano
nigo y costumbre en el caudal de esta ordenanza que ha
sido primera es araua su Merced de don fernando
Dato m. de Alca y Pedro Lopez Roman Real m.
ordenando don Rodrigo Perea Penalber Joseph garrido
Ja y Pedro gualdon Real m. don Pedro de
gado y don fernando Perea Penalber alguacil
maior todos o fuerdes de los señores Consejo y la m.
parte de el. Si dexen que se faga la fiesta de la cancha
ya que viene de proximo y que se faga la
junta m. asista a la fiesta y prohiben que se
ce de la fiesta con lino = por tanto acordaron que
se faga en la forma de lo que se acordó en la
ayuntamiento. Con pre diez e seis libras y m.
de cera en las para que se ayuntamiento. asista
a la dicha fiesta cada uno con los señores y m.
nistras con la dicha y la compra donde la ha
re en la forma de lo que se acordó de
Cano de Alca y de quien la compra
se de lo que se acordó para cada libras
de la dicha cera con el agua l. de lo que
se acordó en la que dice

